



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2021 00677 00

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ Y OTROS

CAUSANTE: MARTIN RUIZ CABRERA CC 3.678.970.

**INFORME SECRETARIAL.**

Barranquilla. Febrero diez (10) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha sucesión del epígrafe, informándole que se presentó memorial de subsanación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Se tiene que, por auto de diciembre 9 de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, pues bien, en escrito de 16 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte demandante presentó memorial de subsanación.

En ese orden de cosas y Examinada la presente se tiene que la misma reúne las exigencias del artículo 82, 83, 84, 488 y demás normas concordantes del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Declárese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MARTIN RUIZ CABRERA, quien falleció el día 6 de julio de 1982 y en vida se identificaba con cedula de ciudadanía N° 3.678.970.
2. Reconózcase a los señores **ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ** y **JENNY GALOFRE RUIZ** en su condición de representantes de JULIA CRISTINA RUIZ DE NOVOA(Q.E.P.D), **JINETTE MARIA VILLAMIZAR PALENCIA** en condición de representante de JANNETTE PALENCIA RUIZ (Q.E.P.D) y LIGIA ESTHER RUIZ CABARCAS (QEPD), **YASMIRA RUIZ** en condición de representante de ARGELIA ESTHER RUIZ CABARCAS (Q.E.P.D) y **MILENA IVETH REYES MARTINEZ** en su condición de representante de ELKI FERNANDO REYES RUIZ (Q.E.P.D) y EVOLINA INES RUIZ CABARCAS (QEPD), todos ellos como herederos del causante MARTIN RUIZ CABRERA, conforme el numeral 1° del artículo 491 del C.G.P.
3. Emplácese a los herederos indeterminados del causante MARTIN RUIZ CABRERA quien en vida se identificaba con cédula No. 3.678.970 y a todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso para que, dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos. El emplazamiento se efectuará a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de



dicho registro, conforme lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

4. Oficiar a la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BARRANQUILLA y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES informándole que en este juzgado cursa proceso de sucesión intestada de la causante MARTIN RUIZ CABRERA quien en vida se identificaba con cédula No. 3.678.970 y donde el avalúo de los bienes relictos asciende a la suma de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$ 100.407.000).
5. Téngase al Dr(a). JOSE ALFREDO CORDERO DE AVILA como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**